



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

1847

## ANEJO II

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE DOCTORADO CON EL OBJETIVO DE IMPARTIR EL GRADO DE DOCTOR.


### DE LA FINANCIACIÓN

- a) Ambas Instituciones colaborarán en la obtención de la financiación externa para este doctorado.
- b) La estancia en Uruguay de los profesores de la UPM será a cargo de la Universidad de la República, teniendo en cuenta los presupuestos de la Universidad de la República.
- c) La Universidad de la República, financiará los traslados de sus profesores a la Universidad Politécnica de Madrid, cuando sea requerido.
- d) La Universidad Politécnica de Madrid otorgará la estancia a los profesores de la Universidad de la República durante su estancia en ella, teniendo en cuenta los presupuestos de la UPM y con la conformidad de ambas instituciones.
- e) Con respecto a las necesidades de infraestructura de investigación y laboratorios en Uruguay, la Universidad de la República deberá gestionar su financiación en fuentes nacionales o internacionales, eventualmente apoyada por la Universidad Politécnica de Madrid.
- f) Los importes correspondientes a matrículas, honorarios de los profesores, etc., se acordarán por ambas partes.


Madrid, *29* de *noviembre* de 200*1*



Universidad Politécnica de Madrid

  
Dr. Saturnino de la Plaza Pérez  
Rector

Universidad de la República, Uruguay

  
Ing. Rafael Guarga  
Rector



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

ANEJO I  
(Anejo al Convenio Marco)

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA DE URUGUAY Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE DOCTORADO CON EL OBJETIVO DE IMPARTIR EL GRADO DE DOCTOR.

D. Rafael Guarga, como Rector de la Universidad de la República de Uruguay con residencia en Montevideo, Uruguay, y

D. Saturnino de la Plaza Pérez como Rector de la Universidad Politécnica de Madrid, con residencia en Madrid, España.

Reunidos en el día de la fecha y de acuerdo con el convenio marco de colaboración firmado por ambas Universidades en 1986.

EXPONEN:

- 1º Que la Universidad de la República desea ampliar la formación de sus titulados en los campos de la docencia y la investigación, para lo cual considera necesario la formación de Doctores que participen en dichas actividades.
- 2º La Universidad Politécnica de Madrid dentro de su espíritu de colaboración con las Universidades de los países latinoamericanos está dispuesta a aportar a través de sus Departamentos e Institutos el profesorado necesario y líneas de investigación para llevar a cabo la finalidad de la formación de nuevos Doctores.
- 3º Que de acuerdo con este espíritu de mutua cooperación se establece el presente convenio de acuerdo a las cláusulas siguientes:



## CLÁUSULAS

- 1ª La Universidad de la República indicará a la Universidad Politécnica de Madrid las áreas que considera prioritarias para la formación de sus titulados.
- 2ª Los Departamentos e Institutos de la UPM interesados en dicha colaboración presentarán un programa de Doctorado que deberá ser aprobado por la Comisión de Doctorado de la UPM y por la Comisión de Doctorado del Departamento correspondiente.
- 3ª El programa de doctorado elaborado por el correspondiente Departamento o Instituto de la UPM deberá cumplir los siguientes requisitos:
  - a) Incluirá al menos 20 créditos para el período de docencia y 12 para el período de investigación, que el alumno debe cursar y superar, de los que al menos 7 créditos de docencia serán impartidos por profesores de la UPM. Los créditos de investigación serán tutelados por profesores de la UPM.
  - b) Los doctorandos tendrán asignado un tutor, necesariamente Doctor, que se responsabilizará de sus estudios y trabajos de investigación y que deberá ser miembro del Departamento/s o Instituto Universitario de la UPM que participe en el programa de doctorado que se realice.
  - c) El doctorando podrá completar hasta un máximo de cinco créditos realizando cursos o seminarios no contemplados en su programa, previa autorización del tutor. Estos créditos deberán ser convalidados por la Comisión de Doctorado del Departamento.
  - d) La superación de los 20 créditos del período de docencia dará derecho a la obtención por parte del doctorando de un Certificado, global y cuantitativamente valorado, que acreditará que el interesado ha superado el curso de docencia del tercer ciclo de estudios universitarios.
  - e) En el período de investigación el doctorando deberá completar un mínimo de 12 créditos, que se invertirán necesariamente en el desarrollo de uno o varios trabajos de investigación tutelados, a



realizar dentro del Departamento/s que desarrolle/n el programa al que esté adscrito el doctorando o bien en la Universidad de la República. Para cursar este período de investigación será necesario haber completado el mínimo de 20 créditos de docencia.

La superación de este segundo período exigirá la previa presentación y aprobación del trabajo o trabajos de investigación antes mencionados, valorándose la capacidad investigadora del candidato en función del trabajo o trabajos realizados y, en su caso, de las publicaciones especializadas en las que hayan podido ser publicados.

- f) Una vez superados ambos períodos, se hará una valoración de los conocimientos adquiridos por el doctorando, en los distintos cursos, seminarios y período de investigación tutelado realizados por el mismo, en una exposición pública que se efectuará ante un Tribunal aprobado por la Comisión de Doctorado de la UPM que estará formado por tres miembros Doctores, uno de los cuales será ajeno al Departamento o Departamentos antes indicados, pudiendo ser de otra Universidad o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Uno de los miembros de este Tribunal, que ha de ser Catedrático de Universidad, actuará de Presidente.

La superación de esta valoración garantizará la suficiencia investigadora del doctorando y permitirá la obtención de un certificado-diploma acreditativo de los estudios avanzados realizados, que supondrá para quien lo obtenga el reconocimiento a la labor realizada en una determinada área de conocimiento y acreditará su suficiencia investigadora. Si hay varias áreas de conocimiento, el trabajo o trabajos de investigación y, por lo tanto, el certificado-diploma, deberá vincularse a una de ellas.

- 4<sup>a</sup> La Universidad de la República realizará una selección de sus candidatos al programa de Doctorado que deberá contar con la aceptación posterior de la UPM y de la Comisión de Doctorado del Departamento.

A efectos de la aceptación previa la Comisión de Doctorado de la UPM establecerá qué títulos de la Universidad de la República tienen concedida automáticamente dicha aceptación.

- 5<sup>a</sup> Podrán incluirse en el programa de Doctorado titulados de la UPM que residan en Uruguay.



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

- 6ª Los alumnos se matricularán en la Secretaría de los Centros en los que esté inscrito el Departamento al que pertenece el programa de doctorado. Los alumnos matriculados se considerarán como alumnos del Departamento a todos los efectos.
- 7ª Una vez superados los créditos del programa se le considerará capacitado para efectuar la presentación y defensa de la tesis doctoral, requisito indispensable para obtener el grado de Doctor.
- 8ª Para obtener el grado de Doctor por la Universidad de la República será necesario cumplir los requisitos, normativa, etc. de dicha Universidad.
- 9ª Para obtener el grado de Doctor por la UPM será requisito indispensable el cumplimiento de la Normativa de la UPM y los Reales Decretos sobre doctorado vigentes.
- 10ª El profesor del Departamento que actúe como Director de la Tesis de un alumno realizará un informe previo a la presentación de ésta en el que deberán constar las estancias del alumno en la UPM que como mínimo será de seis meses a lo largo del doctorado. Cuando el Director de la Tesis no sea profesor del Departamento o Instituto Universitario que coordine el Doctorado, el tutor ratificará mediante escrito razonado la autorización del Director para su presentación.
- 11ª Este convenio tendrá una duración de cuatro años, prorrogables de común acuerdo entre ambas universidades.
- 12ª Los aspectos económicos de este convenio de colaboración se recogerán en el Anejo II.
- 13ª El programa de doctorado que se establezca con la Universidad de la República se recogerá como anejo al presente convenio.

Madrid, 29 de noviembre de 2001

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID,  
ESPAÑA

Dr. Saturnino de la Plaza Pérez  
Rector

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA,  
URUGUAY

Ing. Rafael Guarga  
Rector

